



## BOLETÍN INFORMATIVO FECOBA NOVEDADES CONTABLES E IMPOSITIVAS

### **Novedades Contables e Impositivas Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Mayo de 2018**

- **Régimen de fomento de inversiones productivas para MiPyMES - Extensión del plazo para presentar la declaración jurada anual y acceder al incentivo por compra bienes de capital**

**FECOBA** informa que se ha extendido el plazo para presentar las declaraciones juradas de solicitud de beneficios a personas físicas y sociedades con cierre a diciembre de 2017. Previo a esta resolución el vencimiento estaba fijado para el pasado mes de abril pero a partir de ahora, se podrá presentar hasta cinco días hábiles antes del vencimiento general fijado por AFIP para la presentación de la declaración jurada anual del impuesto a las ganancias.

Fuente: Resolución N° 142 (S.E. Y P.M.E.) (B.O. N° 33.860 del 2018-04-27) Ley N° 27.264. Régimen Fomento de Inversiones.

- **Libro de Sueldos Digital – La obligatoriedad comienza a regir el próximo 1 de junio.**

**FECOBA** recuerda que el Libro de Sueldos Digital es obligatorio para empleadores que tengan en su planta más de 10 empleados y a partir de su vigencia, la presentación de rúbrica deberá hacerse en forma mensual y a mes vencido, debiendo presentarse éste junto con las cargas sociales de cada mes.

#### **Requisitos para la Rúbrica Digital**

- Estar inscripto o re empadronado en el registro de empleadores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Haber obtenido la firma digital con cualquiera de los prestadores certificados por la Oficina Nacional de Tecnologías de Información (ONTI).

**Costo del trámite de rúbrica digital:** El costo aproximado del certificado de firma digital es de tres mil seiscientos pesos más IVA (\$3600 + IVA) para empresas de hasta 99 empleados y seis mil seiscientos pesos más IVA (\$6.600 + IVA) para plantas de 100 empleados. El Certificado de Firma Digital tiene una duración de dos años.

Fuente: resolución (SsTIC Bs. As. Cdad.) 2623/2017 (BO: 8/11/2017), la disposición (DGE Bs. As. Cdad.) 676/2017 (BO: 17/11/2017) y por la reciente resolución (SsTIC Bs. As. Cdad.) 798/2018 (BO: 8/3/2018).

- **Revalúo impositivo y contable de la Reforma Tributaria**

El pasado mes de abril quedó establecida la posibilidad de efectuar la revaluación contable e impositiva con carácter optativo para ciertos bienes integrantes del activo de los contribuyentes con el objeto de actualizar el valor de los mismos y exponer su valor real. Para efectuar el revalúo se debe abonar un impuesto especial que varía entre el 8% y el 15%, según el tipo de bien. El revalúo podrá aplicarse para ejercicios cerrados a partir del 31/12/2017.

Las empresas inscriptas en el Registro de Empresas MiPyMES al momento de ejercer la opción de revalúo, tendrán la posibilidad de cancelar en hasta 9 cuotas este impuesto especial.

Fuente: Decreto N° 353 (P.E.N.) (B.O. N° 33.857 del 2018-04-24)

- **Bienes Personales 2017 - AFIP publicó las valuaciones computables 2017 en su web**

La AFIP publicó en su web, en el micrositio "Ganancias y Bienes Personales", las valuaciones computables para la correcta liquidación del Impuesto sobre los Bienes Personales del período fiscal 2017 junto a información complementaria. Allí figuran los valores mínimos para rodados, inversiones, cotizaciones dólar, etc.

La declaración jurada de bienes personales vence entre el 11 y el 13 de junio de 2018 y el mínimo exento para 2017 es \$ 950.000 (pesos novecientos cincuenta mil).

DDJJ Ganancias 2017: Las declaraciones juradas del Impuesto a las Ganancias Personas Humanas correspondientes al período fiscal 2017, deberán ser presentadas mediante el nuevo servicio con clave fiscal "Ganancias Web - Personas Humanas" (NUEVO).

Se recomienda consultar el sector "Nuestra Parte" de la web de AFIP donde se brinda información sobre el cruzamiento de datos para cada contribuyente.

El período de presentación rige del 7 de mayo al 11 y 13 de Junio de 2018.

#### - **Comienzan a aplicar IVA a servicios digitales prestados por sujetos del exterior**

Se reglamentó la gravabilidad en el impuesto al valor agregado de los servicios digitales prestados en el país por un sujeto residente o domiciliado en el exterior siempre que su utilización o explotación efectiva se lleve a cabo en Argentina, según lo dispuesto por L. 27430 de la Reforma Tributaria. Los emisores de las tarjetas de créditos con las que se realiza el pago operarán como agentes de retención, por lo que agregarán el 21% a la cuenta del resumen en el que conste dicha transacción (Ej. Netflix y Spotify).

Fuente: Decreto 354/2018 publicado en el Boletín Oficial.

#### - **Modificación en el procedimiento para contrataciones de proveedores en el Estado**

Se recuerda que se ha modificado el procedimiento para solicitar el certificado fiscal en relación a las contrataciones de sujetos que sean proveedores del Estado. Fue una simplificación fuerte para los proveedores ya que actualmente se realiza todo a través de la web de AFIP y antes se debía ir personalmente al agente recaudador e iniciar un trámite que tardaba más de 30 días. Está Vigente desde enero de 2018.

Fuente: Resolución General (AFIP) 4164-E

#### - **Seguro Colectivo de vida obligatorio – Incremento**

Recordamos que a partir del 1 de marzo de 2018 se incrementó el importe del seguro colectivo de vida obligatorio (SCVO), en virtud de lo dispuesto por la resolución (SSN) 39766/2016 y resolución (MF) 224-E/2017, que fijan el valor del SCVO en un monto equivalente a 5,5 salarios mínimos vitales y móviles (SMVM).

En consecuencia, y dado que el último importe del SMVM publicado asciende a \$ 10.000 (pesos diez mil), el nuevo valor de la suma asegurada a partir del mes de marzo de 2018 se incrementa a \$ 55.000.

Para el empleador, representa un incremento en el valor de la cobertura que abona mensualmente por cada trabajador, dado que este se calcula en base al capital asegurado.

Entonces, ahora el costo final que le insume al empleador contar con la cobertura de sus trabajadores pasa de \$ 9,09 a \$ 11,28 mensuales por cada trabajador:

#### - **Pròxima recategorización del Monotributo**

Hay una recategorización opcional durante el corriente mes de mayo y otra recategorización obligatoria el próximo mes de julio. La AFIP emitirá las precisiones mediante una resolución general. La Ley 27.430 de Reforma Tributaria introdujo modificaciones en el Régimen Simplificado de Monotributo, y uno de esos cambios es que la recategorización será semestral (en julio y en enero) en lugar de cuatrimestral como hasta ahora.

#### - **Pedido de exención en ganancias de asociaciones y renovaciones**

Se incorporan nuevos requisitos y formalidades a cumplimentar por las entidades exentas en el impuesto a las ganancias como asociaciones civiles, mutuales y fundaciones deportivas entre otras a los fines de solicitar o renovar el certificado de exención en el gravamen ante la AFIP (Resolución General 2681 y modif.) Aplicación de la normativa a partir del 1 de marzo de 2018.

Se incorporan más requisitos en cuanto a contar con domicilio electrónico, efectuar la presentación de estados contables, declaración jurada de donaciones y pagos bancarizados con certificación de contador.

(Resolución general AFIP 4157/2017).

#### - **Procedimiento Fiscal – Ejecución Fiscal – Fondos Embargados - Levantamiento de embargo de AFIP**

Con motivo de las modificaciones efectuadas en la última reforma impositiva al juicio de ejecución fiscal, se permite que los contribuyentes puedan ofrecer las sumas embargadas por el fisco para la cancelación total o parcial de cualquier deuda con la AFIP. Se debe presentar una multinota a la Administración Federal de Ingresos Públicos, AFIP, y los abogados de dicho agente recaudador deberán ser altamente expeditivos y responder en un mínimo plazo para que se levante el embargo.

Fuente: Disposición AFIP N° 91/2018

#### - **Cancelación de honorarios de abogados, procuradores y peritos de AFIP con tarjeta de crédito**

La Administración Federal de Ingresos Públicos, mediante el dictado de la Resolución General 4221, establece la posibilidad de cancelar los honorarios de abogados, procuradores y peritos del Fisco por medio de tarjeta de crédito. La presente alternativa se instrumenta para facilitar la cancelación de dichos conceptos por parte de aquellos obligados que tienen sus cuentas bancarias afectadas por un embargo general de fondos y valores, trabado en un juicio de ejecución fiscal.

#### - **Ingresos Brutos Ciudad de Buenos Aires - Matriz de perfiles de riesgo fiscal. Parámetros para su determinación. Reemplazo.**

Se categorizará a los contribuyentes del impuesto sobre los Ingresos Brutos en cinco niveles, siendo el nivel 0 “muy bajo” y el nivel 4 “muy alto”. La calificación de la conducta tributaria estará determinada en función de faltas de pago o de presentaciones, evaluando un plazo de 24 meses o desde la fecha de inicio, en caso de que esta fuese menor.

Habrán alícuotas máximas agravadas de retención y percepción en Ingresos Brutos para quienes tengan riesgos más altos.

La evaluación y conformación del padrón de los perfiles asignados al universo alcanzado por el presente régimen se realizará trimestralmente y se informará a través del sitio web de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos [www.agip.gob.ar](http://www.agip.gob.ar) La presente resolución rige desde el 1/4/2018.

#### - **Posnet Obligatorio para todos desde abril 2018**

Los comerciantes, prestadores de servicios y profesionales deben adherir a la aceptación de pagos a través de tarjetas de débito, tal como lo estableció la obligación de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), que fijó multas para quienes no cumplan con la misma.

La iniciativa de la AFIP busca promover la implementación de equipos de puntos venta (POS) en los comercios de todo el país, para que los consumidores tengan la opción de utilizar la tarjeta de débito como medio de pago, en el marco del cumplimiento de la Ley 27.253.

La resolución alcanza a todos aquellos negocios que realicen en forma habitual la venta de cosas muebles para consumo final, presten servicios de consumo masivo, realicen obras o locaciones de cosas muebles.

El cronograma de obligatoriedad comenzó en abril de 2017 y ya es obligatorio para todos, inclusive para los monotributistas.

**Los comercios deben exhibir además el cartel AFIP 960 DATA FISCAL**, que indique qué medios de pago acepta cada comercio. Los comercios acceden a bonificaciones temporales en el costo de las terminales POS y la AFIP les retendrá menos IVA y Ganancias.

Ciudad de Buenos Aires, 21 de mayo de 2018.



[INFO@FECOBA.ORG.AR](mailto:INFO@FECOBA.ORG.AR)



[WWW.FECOBA.ORG.AR](http://WWW.FECOBA.ORG.AR)



[/FECOBA](https://www.facebook.com/FECOBA)



[/FECOBAORG](https://www.instagram.com/FECOBAORG)

**FEDERACIÓN DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**  
Florida 15, Piso 3° (C1005AAA), CABA | Tel: (011) 5353-5580